REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021

11001 4003 013 2008 01154

Considerando las precedentes solicitudes, se dispone:

- 1. Reconocer personería a BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA, como apoderada judicial en sustitución de la parte pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido
- 2. Ordenar la entrega de los dineros existentes para el proceso de la referencia a favor de la abogada BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA, (artículo 447 C.G.P).
- 3. Denegar el desglose del título valor base de la ejecución, toda vez que el único legitimado para elevar dicha solicitud es el acreedor, tal como se dispuso en auto del 27 de octubre de 2010.
- 4. Por secretaría elabórense los oficios comunicatorios de la cancelación de la medida cautelar, conforme lo ordenado en auto que decretó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __28___ Hoy __19-05-2021____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ **Secretario**